

MEMORANDUM No. INFOEM/COMP-ZMS/107/2019
Meteppec, Estado de México, 8 de mayo de 2019

Asunto: Voto Particular

LICENCIADO
ALEXIS TAPIA RAMÍREZ
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO DEL INSTITUTO DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL
ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 14 fracción XI del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, remito a Usted el **Voto Particular** emitido por la **Comisionada Presidenta Zulema Martínez Sánchez** en relación a la resolución del recurso de revisión 00943/INFOEM/IP/RR/2019, pronunciado por el Pleno de este Instituto, presentado en la **décima sexta sesión ordinaria** del día **dos de mayo de dos mil diecinueve**, para los efectos legales conducentes.

Sin más por el momento, le envié un cordial saludo.


A T E N T A M E N T E

OMAR SALATIEL ACOSTA MARTÍNEZ
COORDINADOR DE PROYECTOS



C.c.p. Mtro. José Guadalupe Luna Hernández.- Comisionado del INFOEM.- Para su conocimiento.- Presente.
Minutario

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios
Tels. (722) 2 26 19 80 * Lada sin costo: 01 800 821 0441 * www.infoem.org.mx

Calle de Pino Suárez s/n actualmente
Carretera Toluca - Ixtapan No. 111,
Col. La Michoacana, C.P. 52166
Meteppec, Estado de México

VOTO PARTICULAR QUE FORMULA LA COMISIONADA PRESIDENTA ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, EN RELACIÓN CON LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL DOS DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN EL RECURSO DE REVISIÓN 00943/INFOEM/IP/RR/2019.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 14 fracción XI del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, la **Comisionada Presidenta Zulema Martínez Sánchez** emite **VOTO PARTICULAR** respecto a la resolución dictada en el recurso de revisión 00943/INFOEM/IP/RR/2019, pronunciada por el Pleno de este Instituto ante el proyecto presentado por el Comisionado José Guadalupe Luna Hernández, que es del tenor siguiente:

En primer término debemos referir que se comparte el sentido en general de la resolución presentada por el Comisionado Ponente, no obstante se hará mención de un punto que en opinión de quien suscribe, se debió tomar en consideración al momento de resolver el recurso que nos ocupa.

Para tal fin, es necesario precisar que mediante el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, **El Recurrente** requirió la siguiente información:

- Acta, documento o equivalente mediante las cuales fueron elegidos los ganadores a la presea de honor Estado de México;
- Documentos anexos mediante los cuales se determinó el mérito para otorgar los reconocimientos a la presea de los años 2010 a 2018; y,
- Listado con nombre y monto entregado a cada uno de los reconocidos o ganadores.

En este sentido, se advierte que **El Sujeto Obligado** dio respuesta a la solicitud de información el diecinueve de febrero de los corrientes, adjuntando 2 –dos- soportes documentales, resultando de nuestro interés el denominado “ANEXOS SOLICITUD 92.pdf” mismo que compila la siguiente información:

- Reglamento de la Presea “Honor Estado de México”.
- Acuerdos del Ejecutivo por los que se otorga la presea de “Honor Estado de México” correspondiente a los ejercicios fiscales 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018.
- Convocatorias para otorgar al personal docente la condecoración “Maestro Altamirano” correspondiente a los ejercicios fiscales 2010, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018.

Inconforme con la respuesta del **Sujeto Obligado**, **El Recurrente** interpuso recurso de revisión en fecha veintiuno de febrero de los corrientes, señalando como motivos de inconformidad:

“Mandan solo oficios que dicen gacetas, y convocatorias, pero yo también pedí los documentos en los que se tomó desision de que fuera el ganador la persona con nombre x. Y el asesor me da nadamas gacetas y no los oficiosy/o documentos o anexos en donde se determinó el mérito en los que se sustente la decisión de porque se entregó el premio. Una burla para mi. Exigo respuesta rápida” [Sic]

Por otra parte, una vez abierta la etapa de instrucción **El Sujeto Obligado** adjuntó lo siguiente:

- a) **“MANIFESTACIONES 920001.pdf”**: Oficio 20531A000//00/UT/2019 signado por el Titular de la Unidad de Transparencia y dirigido al Comisionado Ponente, manifiesta remitir diversos anexos encauzados a colmar la solicitud de información.
- b) **“OFICIO ANEXO0001.pdf”**: Compila un oficio sin número signado por el Asesor de la Dirección General de Información , Planeación, Programación y Evaluación y dirigido a la Titular de la Unidad de Información, **adjunta los ganadores de la Presea de “Honor Estado de México” desglosado por ejercicios fiscales, así como el monto recibido.**

Bajo estas líneas argumentativas, la Ponencia Resolutora inobservó lo dispuesto por el artículo 185, fracción de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, cuyo contenido señala a la literalidad:

“Artículo 185. El Instituto resolverá el recurso de revisión conforme a lo siguiente:

(...)

III. Recibido el informe justificado, cuando se modifique la respuesta, este se pondrá a disposición del recurrente para que en un plazo de tres días hábiles, manifieste lo que a su derecho convenga.” [Sic]

En este tenor, la suscrita no comparte la postura adoptada por el Comisionado Ponente, si bien es cierto que **El Sujeto Obligado** modificó la respuesta primigenia, lo cierto también es que la Ponencia Resolutora debió de poner a la vista el informe justificado, pues a nada práctico nos conduce ordenar la entrega de la información vía resolución de recurso de revisión, si esta obra en el expediente electrónico, y es en ese sentido como he de emitir el presente voto particular.

Zulema Martínez Sánchez
Comisionada Presidenta
(Rúbrica)

Esta hoja corresponde al voto particular emitido en el recurso de revisión 00943/INFOEM/IP/RR/2019 en fecha dos de mayo de dos mil diecinueve.

OSAM/JCMA